

Antecedentes Históricos- Jurídicos sobre el Canal Interoceánico (1826-1971)



www.asamblea.gob.ni

2013

Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense



ANTECEDENTES HISTÓRICO-JURÍDICOS SOBRE EL CANAL INTEROCEÁNICO DE NICARAGUA (1826-1971)

En la Discusión del Dictamen de la Ley de Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de la Autoridad del Gran Canal de Nicaragua, el presidente de la Asamblea Nacional, Ing. René Núñez Téllez, intervino diciendo:

“Quiero dar una información del trabajo elaborado por el Digesto Jurídico acerca de la cronología de las intenciones de construir un canal por Nicaragua; Empezando desde 1826 cuando se da la Constitución del Estado de Nicaragua y señala en su artículo 81 que una de sus funciones de la Asamblea en este caso es abrir camino y canales de comunicación.”

El 29 de marzo de 1830, según Acuerdo de la Asamblea Legislativa del Estado de Nicaragua, solicitándoles a las autoridades de la federación su traslado a Nicaragua, para promover la construcción del Canal por Nicaragua.



El 19 de septiembre de 1833, se da el Acuerdo de la Asamblea Legislativa, donde plantea la necesidad de tomar todas las consideraciones pertinentes, para la apertura de un canal por Nicaragua.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Y el 10 de diciembre de ese mismo año, se da la concesión a una sociedad de capitalistas de Holanda, para construir el canal y bajo la protección del Reino de los Países Bajos.

El 20 de diciembre de 1833, se aprueba un decreto de la Asamblea Legislativa donde se aprueba el plan presentado al gobierno por el señor Pedro Rondó un francés para establecer una comunicación a través del Puerto de San Juan del Norte, y el Puerto de El Realejo. Se supone que la ruta era San Juan del Norte-Río San Juan-Lago de Nicaragua-Managua, hasta el Realejo.

El 28 de septiembre de 1838, se da el decreto de la Asamblea Constituyente autorizando el plan aprobado al señor Rondó.



Cuando Nicaragua se constituyó como Estado, en 1938, y hace su primera Constitución Política como Estado de Nicaragua, en el artículo 109 señala: “corresponde al Poder Legislativo, abrir caminos y canales para la comunicación de ambos mares, o de Lagos y Ríos del Estado...”



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

El 24 de mayo de 1839, se da el decreto de la Asamblea Legislativa ampliando las facultades dadas al señor Rondó.

El 19 de abril de 1850, se da el Tratado Clayton-Bulwer que tiene como propósito neutralizar la concesión dada a Vanderbilt para construir un canal por Nicaragua y poder utilizar el paso Río San Juan-Lago de Nicaragua-Istmo de Rivas, al otro lado de los Estados Unidos.

El objeto del Tratado Clayton-Bulwer, es garantizar que ni Estados Unidos ni Inglaterra por su lado construirían un canal por Nicaragua y que si se hace, sería bajo el auspicio de ambos.

El 1 de mayo de 1859, se da la Convención Internacional celebrada entre un francés y la República de Nicaragua y el apoyo de Costa Rica.

El 21 de febrero de 1868, se da un Tratado de Amistad, comercio y Navegación entre Estados Unidos y Nicaragua con el objeto de hacer arreglos para buscar la comunicación entre el Atlántico y el Pacífico a través del Río San Juan.



El 6 de octubre de 1868, se da el Contrato de Canal Marítimo Interoceánico celebrado en París, el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua Tomás Ayón y el señor Miguel Chevellier para construir un canal por Nicaragua.

El 5 de septiembre de 1883, se da un decreto legislativo donde se autoriza al gobierno para que concurra con las otras repúblicas de Centroamérica, a garantizar que los productos netos del Canal de Nicaragua no bajarán anualmente del 3% del capital invertido.





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

El 1 de diciembre de 1884, se da el Tratado Zavala Felinwinsen de Estados Unidos, donde el artículo 1 señala "... que el canal será construido por los Estados Unidos de América poseído por ellos en Nicaragua y manejado como se estipula según los convenios..." ahí se indica que habrá una alianza perpetua de los Estados Unidos de América y la República de Nicaragua y que los primeros convienen en proteger la integridad del territorio de la segunda. Este Tratado fue rechazado por el senado de Nicaragua porque estaba todavía vigente el Tratado Clayton-Bulwer.

El 18 de mayo de 1887, se nombra un comisionado para celebrar un contrato de un canal interoceánico donde se delega, donde el Presidente Adán Cárdenas delega al señor Aniceto Menocal para que el –inaudible- de Estados Unidos y Nicaragua garantice la construcción del canal por Nicaragua.

El 16 de abril la Cámara de Diputados de Nicaragua aprueba el acuerdo suscrito entre Menocal y las personas de Estados Unidos.



El día 23 de abril de 1887, se da el decreto legislativo mediante el cual se aprueba el acuerdo de Nicaragua para construir un canal interoceánico, una concesión de 99 años a como está también en el Tratado de Chamorro Bryan.

El 6 de febrero de 1889, sucede un hecho insólito: Costa Rica da la concesión de construir un canal por Nicaragua. Nicaragua lo que hace es, atacar esa concesión, garantizar que el arbitrador que en este caso es el Presidente Clive de los Estados Unidos, indique que no le compete a Costa Rica dar esa concesión.





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

El 27 de octubre de 1898, se da el decreto legislativo que apoya la promesa de contrato de canal interoceánico suscrito entre el Poder Ejecutivo y los señores Edward Eyre y Edward F. Cragin, norteamericanos, para construir un canal por Nicaragua.

En 1903, se da el Tratado Hay-Bunau-Varilla donde Panamá le cede los derechos exclusivos de construcción y explotación del Canal de Panamá a los Estados Unidos y el 15 de agosto de 1914, se inaugura el Canal de Panamá.

Y en ese mismo año, el 5 de agosto, se da el Decreto Legislativo que aprueba el Tratado Chamorro Bryan donde Nicaragua le concede a los Estados Unidos el derecho exclusivo por 99 años para construir el canal por Nicaragua e instalar bases militares en Isla del Maíz, Pequeña Isla del Maíz y el Golfo de Fonseca de Nicaragua.

Este Tratado, fue posteriormente en 1971 rescindido por los Estados Unidos en Nicaragua, cuando estaba de Presidente Somoza Debayle.

Y la última concesión que se dio fue el 5 de abril de 1940, donde se da una convención para la canalización del Río Juan que se conoce como Convención Cordero Reyes-Zúñiga Montufar, entre Nicaragua y Costa Rica, publicada en La Gaceta en ese año.

Todas estas concesiones tenían estipulado que si en el plazo de equis tiempo no se hacía ninguna actividad ni ninguna inversión, las mismas quedaban anuladas, por lo que a la fecha todos estos esfuerzos de casi ciento cincuenta años, no existen, son únicamente referencias históricas, porque todos los acuerdos ya están caducados, anulados o rescindidos.”

